

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, primero (1°) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2020-00277

Teniendo en cuenta los escritos y solicitudes elevadas por las partes, la etapa del trámite en referencia, así como lo dispuesto en el Decreto 1073 de 2015, el Despacho resuelve:

1.- COMPARTIR con la parte demandada, de acuerdo con el numeral 4°, el link de acceso para la consulta del expediente virtual, según petición obrante en el archivo 33.

2.- TENER por notificada por conducta concluyente a la parte demandada, desde la notificación de la providencia del 25 de octubre de 2021 (archivo 31), extremo que no formuló oposición en los términos del numeral 5° del artículo 2.2.3.7.5.3 del Decreto 1073 de 2015.

3.- ORDENAR el pago del monto correspondiente a indemnización, a favor de la parte demandada, dada la concurrencia de dicho extremo, por así autorizarlo el numeral 2° del artículo 2.2.3.7.5.3 del evocado decreto.

3.1.- Elabórese por secretaría la respectiva orden de pago.

4.- ACEPTAR la renuncia del poder que presentó el profesional Juan Diego Barrera Rey, precisando que la representación de la parte demandada quedará en cabeza del abogado Andrés Felipe Iguarán Osorio, apoderado suplente dentro del poder inicialmente conferido (archivo 24).

5.- INGRESAR el asunto al Despacho, en firme esta decisión, para proveer lo pertinente, en virtud de lo señalado en el numeral 2° de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 124 fijado el 2 de DICIEMBRE de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar Secretario

Car

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67e5e5ddb2bd053daa8d6165122d8e1de007e70eca7996d650049aec14b836b5**

Documento generado en 01/12/2022 05:10:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>